



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL  
SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO  
EFICIENTE, COMUNA DE CHILLAN VIEJO.**

DECRETO N° **1.572**

Chillán Viejo, 20 de Marzo de 2014

**VISTOS:**

Letra c) del artículo 5º, de Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 134º y 135º letra a) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:**

a).- Es atribución esencial de las Municipalidades, administrar los bienes nacionales de uso público, entre los cuales se encuentra el alumbrado público, incluyendo su consumo y mantención general, obligación que nace al recepcionar la Municipalidad dichas obras o instalaciones.

b).- Dictamen N° 15.390/80, de la Contraloría General de la República, que establece que no corresponde que la Municipalidad pague consumo de energía eléctrica de alumbrado de pasajes, prados, estacionamientos y espacios públicos de nuevas poblaciones, en tanto Dirección de Obras Municipales no efectúe recepción final, ya que solo desde ese momento espacios referidos adquieren calidad de bienes nacionales de uso público.

c).- Que existe una Política Nacional de ahorro de energía eléctrica, impulsada por el Estado de Chile.

d).- Licitación ID N° 3671-8-LP2013 mantención y mejoramiento de alumbrado público urbano de Chillán Viejo, que permitió cambiar todo este servicio a tecnología LED.

e).- Necesidad de regular las condiciones que deben cumplir las nuevas instalaciones de alumbrado público en la comuna, con el objetivo de mejorar las condiciones del medio ambiente mediante un uso racional y eficiente de la energía eléctrica pública en la comuna, sin perjuicio de que el alumbrado público existente se vaya adecuando a la presente normativa.

f).- Acuerdo de Concejo N° 22 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 8 del 18 de Marzo del 2014, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la Ordenanza Municipal sobre Alumbrado Público Eficiente comuna de Chillán Viejo, contenido en Ord. N° 81 del 17 de Febrero de 2014 de Alcaldía.



**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE y DICTASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALUMBRADO PUBLICO EFICIENTE COMUNA DE CHILLAN VIEJO**, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de esta fecha.

2.- **PUBLIQUESE** en la página web de la Municipalidad de Chillán Viejo, [www.chillanviejo.cl](http://www.chillanviejo.cl)

3.- **ENTREGUESE** una copia de esta Ordenanza a cada una de las personas naturales o jurídicas que concurren a la Dirección de Obras Municipales, por trámites de loteo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/RHH.-

**DISTRIBUCION:**

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Domingo Pillado, Director SECPLA; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (S); Sra. Patricia Aguayo B., Directora DOM; Sra. María G. Garrido B., Enc. UCM, Sra. Paola Araya Q., Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALUMBRADO PUBLICO EFICIENTE COMUNA DE CHILLAN VIEJO

### TITULO I De los fines

**Artículo 1.-**La presente ordenanza regulará la instalación del alumbrado público en la comuna de Chillan Viejo. Esta ordenanza será complementaria a las normas legales y técnicas que rijan esta materia en el país.

**Artículo 2.-**Esta ordenanza establece las condiciones que deben cumplir las nuevas instalaciones de alumbrado público en la comuna, con el objetivo de mejorar las condiciones del medio ambiente mediante un uso racional y eficiente de la energía en la comuna; sin perjuicio de que el alumbrado público existente se vaya adecuando a la presente normativa.

**Artículo 3.-**Las finalidades de esta ordenanza son las siguientes:

- a) Promover el cuidado y protección del medio ambiente,
- b) Promover la eficiencia energética en el alumbrado público.
- c) Seguridad ciudadana.

### TÍTULO II Ámbito de aplicación

**Artículo 4.-** La presente ordenanza se aplicará dentro del territorio comunal de Chillan Viejo, y comprenderá todas aquellas instalaciones de alumbrado público radicadas en los bienes nacionales de uso público cuya administración le corresponda a la Municipalidad.

Los conjuntos privados o condominios tendrán que adoptar obligatoriamente las disposiciones de la presente ordenanza.

### TITULO III Del alumbrado público eficiente

**Artículo 5.-** El alumbrado público que se instale en la comuna será eficiente, utilizando luminarias con la tecnología LED. La Dirección de Obras Municipales podrá exigirles a las nuevas obras o instalaciones la utilización de este tipo de luminarias.

Estas luminarias deberán cumplir las siguientes o similares características:

- a) Debe contar con certificación de un laboratorio de fotometría, de alguna institución nacional certificada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- b) Protección ip 65, lúmenes por watts superior a 40 reales, diferentes tipos de potencia eléctrica.



- c) Factor de potencia en un rango de trabajo 0.95 a 0.99 y fuente de poder electrónica interna con auto rango de voltaje para subidas y bajadas de tensión.
- d) Cuerpo construido en aluminio para evitar corrosión, pernos de fijación acero inoxidable.
- e) Seguro de fijación para compartimiento óptico, esto evita caída del difusor.
- f) Sistema de ventilación aislado que impida la concentración de contaminantes sólidos y anidación de aves; reduce costos de mantención y prolonga la vida útil del equipo.
- g) Equipo electrónico con alimentación independiente por grupo de LED para permitir reparación focalizada de los componentes y bajar los costos por este motivo. Evita que la luminaria falle totalmente.
- h) El consumo eléctrico debe ser menor en un 60% que un equipo de sodio y debe emitir mayor cantidad de lux, para su equivalencia de reemplazo.
- i) La garantía de equipo electrónico LED, fuente de poder y circuito electrónico debe ser a lo menos de 10 años.

**Artículo 6.-** Las características de los equipos señalados en el artículo anterior podrán ser modificadas por la Municipalidad en conjunto con la empresa eléctrica concesionaria, siempre que ello implique un mejoramiento en la eficiencia del alumbrado público comunal, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 7.-** Cuando sea necesaria la reposición del alumbrado público en cualquier sector de la comuna, éste deberá cumplir con las exigencias de la presente ordenanza.

#### **TITULO IV** **Normativa transitoria**

**Artículo 1.-** Las obras o instalaciones que se ejecuten deberán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre alumbrado público eficiente.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza comenzará a regir el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y la Web Municipal, quedando sin efecto cualquier otra norma municipal que se contraponga con ella.

**Anótese, comuníquese, archívese, publíquese en la página web municipal, en [www.chillanviejo.cl](http://www.chillanviejo.cl)**